SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 18 de Julio de 2024 a las 04:31:26 pm

El documento OFICIO Nro 1367 del 21-06-2024 de JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES ANTES JUZGAD CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-074-6-5201 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2024-074-1-29601

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

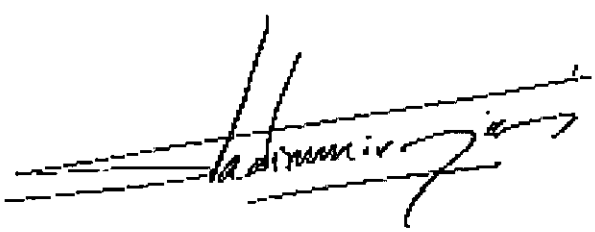

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
102746

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 1367 del 21-06-2024 de JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES ANTES JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

RADICACION: 2024-074-6-5201

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 17 de Julio de 2024 a las 01:52:20 pm

177060743

No. RADICACIÓN: 2024-074-6-5201

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CESAR PARRA
OFICIO No.: 1367 del 21/06/2024 JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES ANTES JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS: 074-19358

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	$ 26.800	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 51863468635
FECHA: 17/07/2024 VALOR PAGADO: $27.300 VALOR DOC.: $49.400
VALOR DERECHOS: $26.800

Conservación documental del 2% $ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 27.300
Usuario: 102746

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 17 de Julio de 2024 a las 01:52:22 pm

177060744

No. RADICACIÓN: 2024-074-1-29601

Asociado al turno de registro: 2024-074-6-5201
MATRICULA: 074-19358
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: CESAR PARRA
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 51863468635 FECHA: 17/07/2024 VALOR PAGADO: $22.100 VALOR DOC.: $49.400
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 22.100
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 102746

Redeban

11 0 240520 EXITO

JUL 17 2024 13:30:10 JCT11.0

EXITO DUITAMA
CLL 15 17-45
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

C.UNICO: 0011174729 TER: 74729010
C.BANC: 0007
RECIBO: 001100 RRN: 002190
C.C.B: 3007020182
RECAUDO APRO: 996093
CONVENIO: 0085786
KPI 10
REF: 51863468635

VALOR $ 49.400

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

L-5458

V=$49.400

JUZGADO (40) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 #14-33, Edificio Hernando Morales Molina Piso 17
j40pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de junio de 2024
Oficio No. 1367

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Duitama Boyacá

REF: EJECUTIVO No. 1100140030-60-2022-00224-00
DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO PARRA **C.C. 79.531.567**
DEMANDADOS: FERNEY ALEXANDER BEDOYA
C.C 1.052.387.387
DIANA SOLANYI BEDOYA DURAN **C.C 1.002.457.136**
ROSALBA DURAN MALAGÓN **C.C 46.669.811**

Cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el **EMBARGO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE** identificado con el **Folio de Matrícula Inmobiliaria N°074-19358** ubicado en la vereda EL ENCANTO vereda El CAJON denunciado como de propiedad de la citada demandada **DIANA SOLANYI BEDOYA DURAN identificada con la C.C 1.002.457.136**

Sírvase proceder de conformidad realizando la inscripción de la medida cautelar de embargo de conformidad con lo señalado en el artículo 593 del Código General del Proceso.

En caso de no pertenecer el inmueble al demandado, absténgase de inscribir la medida e infórmenos sobre el particular.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **número del proceso**.

Atentamente,

Firma electrónica
LINDA KATHERINE MAHECHA CARVAJAL
Secretaria

Firmado Por:

Linda Katherine Mahecha Carvajal

Secretaria

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 040 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ee25e8db3ce286beb155d66572d087d96cc4c23208f2ebcb340801a2c039e5**

Documento generado en 21/06/2024 08:50:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO (40) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 #14-33, Edificio Hernando Morales Molina Piso 17
j40pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de junio de 2024
Oficio No. 1367

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Duitama Boyacá

REF: EJECUTIVO No. 1100140030-60-2022-00224-00
DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO PARRA **C.C. 79.531.567**
DEMANDADOS: FERNEY ALEXANDER BEDOYA
C.C 1.052.387.387
DIANA SOLANYI BEDOYA DURAN **C.C 1.002.457.136**
ROSALBA DURAN MALAGÓN **C.C 46.669.811**

Cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el **EMBARGO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE** identificado con el **Folio de Matrícula Inmobiliaria N°074-19358** ubicado en la vereda EL ENCANTO vereda El CAJON denunciado como de propiedad de la citada demandada **DIANA SOLANYI BEDOYA DURAN identificada con la C.C 1.002.457.136**

Sírvase proceder de conformidad realizando la inscripción de la medida cautelar de embargo de conformidad con lo señalado en el artículo 593 del Código General del Proceso.

En caso de no pertenecer el inmueble al demandado, absténgase de inscribir la medida e infórmenos sobre el particular.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **número del proceso**.

Atentamente,

Firma electrónica
LINDA KATHERINE MAHECHA CARVAJAL
Secretaria

Firmado Por:

Linda Katherine Mahecha Carvajal

Secretaria

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 040 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82ee25e8db3ce286beb165d66572d087d96cc4c23208f2ebcb340801e2c039e5

Documento generado en 21/06/2024 08:50:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica